



ANUNCIO

RESOLUCIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE «SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2023)».

La Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, ha dictado Resolución número R0000073962 de fecha 25 de marzo de 2024 por la que autoriza las solicitudes de modificación del objeto de la subvención, presentadas por los ayuntamientos de Tegueste, Vilaflor, El Rosario y Arafo, en el expediente de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a las **«Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)»**, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R0000063863, de fecha 6 de octubre de 2023, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación, se resuelve la convocatoria de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **689601**, resultando beneficiarios de la misma, entre otros, los siguientes ayuntamientos, conforme se detalla:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
E2023003720S00003	AYUNTAMIENTO TEGUESTE	P3804600I	13.798,68 €
E2023003720S00005	AYUNTAMIENTO VILAFLOR	P3805200G	11.470,55 €
E2023003720S00007	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	P3803200I	15.349,88 €
E2023003720S00013	AYUNTAMIENTO ARAFO	P3800400H	12.406,46 €

SEGUNDO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por parte de los citados ayuntamientos se solicita modificación del objeto de subvención, en los siguientes términos:

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
bPTjMKzWJgC7BKN5xS0c6w==	Firmado	26/03/2024 10:25:32
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bPTjMKzWJgC7BKN5xS0c6w%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 1/6



EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA, REGISTRO DE ENTRADA Y MODIFICACIÓN SOLICITADA				
E2023003720S00003	AYUNTAMIENTO TEGUESTE P3804600I	<p align="center">20/02/2024 REGAGE24e00013123225</p> <p>Reformulación de acciones en los términos que consta en el documento presentado, denominado «Memoria actualizada».</p>				
E2023003720S00005	AYUNTAMIENTO VILAFLORES P3805200G	<p align="center">07/02/2024 REGAGE24e00009804999</p> <p>«Para realizar las actuaciones contempladas en el proyecto subvencionable es necesario contratar el servicio de una empresa especializada en metodología participativa, según la Ley de Contratos del Sector Público, lo que ha implicado un retraso en el inicio del proceso participativo, ya que sin la Resolución definitiva de fecha 6-10-2023 no se pudo generar el crédito para formalizar el contrato. Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que el periodo de ejecución establecido en el proyecto es de 10 meses, se SOLICITA se tenga a bien conceder una prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta el 6 de agosto de 2024 y de justificación hasta el 6 de octubre de 2024.»</p>				
E2023003720S00007	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO P3803200I	<p align="center">01/03/2024 REGAGE24e00016077094</p> <p>«I.- Que en el seno del Proyecto denominado Conéctate II del Ayuntamiento de El Rosario, y dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana 2023, en lo que respecta al objetivo y la actividad número 3 del proyecto, que hace referencia a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, la solicitud presentada planteaba lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">3. Modificar el Reglamento de Participación Ciudadana para hacer más flexible las vías y órganos de participación de modo que se adapte a las características e intereses de la ciudadanía en el municipio.</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">3.1 Consulta y generación de propuestas en las excursiones en las que se realiza el diagnóstico participativo. 3.2 Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.</td> </tr> </table> <p>II.- Que habiendo habido una confusión con respecto al nombre del reglamento, y por considerar esta concejalía mucho más beneficiosos a los fines que nos ocupan el cambio de la solicitud, por medio del presente se solicita se autorice que se lleve a cabo la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en vez del Reglamento de Participación Ciudadana general, y con el objetivo de flexibilizar y dar más vida al Consejo y a la participación en general consultando a las personas participantes sobre cuestiones a modificar. Por lo expuesto, SOLICITO, que en el apartado de Diseño de objetivos y actividades, en el punto 3, se especifique que el Reglamento a modificar sea el del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, quedando como sigue:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">3. Modificar el reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para hacer más flexible las vías y órganos de participación de modo que se adapte a las características e intereses de la ciudadanía en el municipio.</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">3.1 Consulta a la ciudadanía en las actividades participativas llevadas a cabo. 3.2 Modificación del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana.</td> </tr> </table>	3. Modificar el Reglamento de Participación Ciudadana para hacer más flexible las vías y órganos de participación de modo que se adapte a las características e intereses de la ciudadanía en el municipio.	3.1 Consulta y generación de propuestas en las excursiones en las que se realiza el diagnóstico participativo. 3.2 Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.	3. Modificar el reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para hacer más flexible las vías y órganos de participación de modo que se adapte a las características e intereses de la ciudadanía en el municipio.	3.1 Consulta a la ciudadanía en las actividades participativas llevadas a cabo. 3.2 Modificación del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana.
3. Modificar el Reglamento de Participación Ciudadana para hacer más flexible las vías y órganos de participación de modo que se adapte a las características e intereses de la ciudadanía en el municipio.	3.1 Consulta y generación de propuestas en las excursiones en las que se realiza el diagnóstico participativo. 3.2 Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.					
3. Modificar el reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para hacer más flexible las vías y órganos de participación de modo que se adapte a las características e intereses de la ciudadanía en el municipio.	3.1 Consulta a la ciudadanía en las actividades participativas llevadas a cabo. 3.2 Modificación del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana.					

Código Seguro De Verificación	bPTjMKzWJgC7BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	26/03/2024 10:25:32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bPTjMKzWJgC7BKN5xS0c6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6	

E2023003720S00013	AYUNTAMIENTO ARAFO P3800400H	<p style="text-align: center;">15/02/2024 REGAGE24e00012284066</p> <p>«Vistas las actuaciones a desarrollar dentro del proyecto “Dinamización Integral de la Participación Comunitaria en la Villa de Arafo 2023” y la demora en el ingreso de la subvención lo que ha conllevado un retraso en el inicio del proyecto al carecer el Ayuntamiento de medios personales y económicos para ponerlo en marcha; asimismo se pone de manifiesto la imposibilidad de proceder a una contratación directa de personal para reforzar la plantilla del Ayuntamiento con el fin de llevar a cabo el objeto de esta subvención, que se había contemplado en el proyecto presentado por esta entidad local. Por lo anteriormente citado, se considera necesaria la solicitud de modificación del plazo de ejecución, es decir, desde el 1 de marzo al 1 de septiembre (...).»</p>
-------------------	------------------------------------	--

TERCERO.- Con fecha 21 de marzo de 2024, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la autorización de las solicitudes de modificación del objeto de la subvención, presentadas por los ayuntamientos de Tegueste, Vilaflor, El Rosario y Arafo, en el expediente de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», en los términos que constan en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del Régimen Jurídico. El régimen jurídico del presente expediente está contenido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000017220, de fecha 18 de abril de 2023; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De las solicitudes de modificación. En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

Código Seguro De Verificación	bPTjMKzWJgC7BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	26/03/2024 10:25:32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bPTjMKzWJgC7BKN5xS0c6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6	

En este sentido, la base 21 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases Reguladoras de la subvención, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida

Una vez procedido por parte del Servicio gestor al análisis de la documentación presentada por la citada entidad, se **concluye** que las solicitudes de modificación, objeto de estudio en el presente documento, se consideran **favorables**, de acuerdo con las siguientes consideraciones, no sin antes hacer referencia a que en aquéllos casos en los que se solicita **modificación del plazo de ejecución** del objeto de la subvención, comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión» (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

1. Las modificaciones solicitadas no tienen incidencia en el objetivo pretendido con el objeto subvencionado, cumpliéndose, asimismo, con la finalidad pretendida en la convocatoria.
2. Asimismo, con las citadas modificaciones no se alteran los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se modifican condiciones de la concesión con motivo de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de la subvención. Lo que nos lleva a confirmar, en este punto, que las circunstancias que motivan la modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida en su momento.
3. Además, las solicitudes se han presentado antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad objeto de subvención que establece cada proyecto subvencionado; por lo que, en este sentido, se entiende que el requisito respecto al plazo se cumple conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Por lo que a la vista de lo expuesto procede, en consecuencia, **autorizar** las modificaciones del objeto de la citada subvención.

TERCERA.- Del plazo de justificación. El artículo 70.1 del RLGs faculta al órgano concedente a los efectos de que otorgue «una ampliación del plazo establecido para la presentación de la

Código Seguro De Verificación	bPTjMKzWJgC7BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	26/03/2024 10:25:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bPTjMKzWJgC7BKN5xS0c6w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6



justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

Asimismo, el artículo 32.1 de la LPAC, permite a la Administración «conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero».

No obstante lo anterior, en el supuesto que nos ocupa, respecto a los ayuntamientos de Vilaflor y Arafo, en realidad, no habría una ampliación del plazo de justificación, puesto que **continuaría siendo el mismo**, de dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución; lo que se produciría sería **un desplazamiento** de su fecha concreta de expiración, al depender de la finalización de un periodo que se toma de referencia.

CUARTA.- De la competencia. En cuanto al órgano competente para resolver es la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la «Determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027», en relación con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Autorizar las siguientes solicitudes de **modificación** del objeto de la subvención, presentadas por los ayuntamientos que se indican a continuación, en el expediente de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», cuyo código en la BDNS se corresponde con el número 689601, concedida mediante Resolución número R0000063863, de fecha 6 de octubre de 2023, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	MODIFICACIÓN AUTORIZADA
E2023003720S00003	AYUNTAMIENTO TEGUESTE P3804600I	20/02/2024 REGAGE24e00013123225 - Reformulación de acciones en los términos que consta en el documento presentado, denominado «Memoria actualizada».

Código Seguro De Verificación	bPTjMKzWJgC7BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	26/03/2024 10:25:32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bPTjMKzWJgC7BKN5xS0c6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6	

E2023003720S00005	AYUNTAMIENTO VILAFLO P3805200G	<p align="center">07/02/2024 REGAGE24e00009804999</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliación del plazo de ejecución del proyecto: hasta el 6 de agosto de 2024. - Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 7 de agosto al 6 de octubre de 2024. 				
E2023003720S00007	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO P3803200I	<p align="center">01/03/2024 REGAGE24e00016077094</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación del punto 3, del apartado «Diseño de objetivos y actividades», en los siguientes términos: <table border="1"> <tr> <td>3. Modificar el reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para hacer más flexible las vías y órganos de participación de modo que se adapte a las características e intereses de la ciudadanía en el municipio.</td> <td>3.1 Consulta a la ciudadanía en las actividades participativas llevadas a cabo.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3.2 Modificación del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana.</td> </tr> </table>	3. Modificar el reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para hacer más flexible las vías y órganos de participación de modo que se adapte a las características e intereses de la ciudadanía en el municipio.	3.1 Consulta a la ciudadanía en las actividades participativas llevadas a cabo.		3.2 Modificación del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana.
3. Modificar el reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para hacer más flexible las vías y órganos de participación de modo que se adapte a las características e intereses de la ciudadanía en el municipio.	3.1 Consulta a la ciudadanía en las actividades participativas llevadas a cabo.					
	3.2 Modificación del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana.					
E2023003720S00013	AYUNTAMIENTO ARAFO P3800400H	<p align="center">15/02/2024 REGAGE24e00012284066</p> <p align="center">13/04/2024 REGAGE24e00019732396</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación del plazo de ejecución del proyecto: del 1 de marzo al 1 de septiembre de 2024. - Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 2 de septiembre al 1 de noviembre de 2024. 				

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, así como la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	bPTjMKzWJgC7BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	26/03/2024 10:25:32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bPTjMKzWJgC7BKN5xS0c6w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6	